



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
CIRCULAR NÚMERO: 35/SGA/20-2021
ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO
NÚMERO 20/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS
PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL
QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL
USO Y PORTACIÓN DEL UNIFORME
INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de agosto de 2021.

MAGISTRATURAS, SECRETARÍAS DE ACUERDOS DE LAS SALAS CIVIL-MERCANTIL, PENAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES Y MIXTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CENTROS DE ENCUENTRO FAMILIAR Y UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Extraordinarias, ambas verificadas el veinte de agosto del dos mil veintiuno, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 20/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y PORTACIÓN DEL UNIFORME INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -

CONSIDERANDO

- I.** Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. - - - - -
- II.** Que el texto del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Campeche, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche. - - - - -
- III.** El artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, faculta al Consejo de la Judicatura de la Entidad, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. - - - - -
- IV.** Que los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. - - - - -
- V.** Que el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, y el numeral 125, fracción II, otorga al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la atribución de dictar todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. - - - - -



VI. Que de conformidad con el artículo 3, del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche, todos las y los servidores públicos judiciales están obligados a portar correctamente el uniforme que los acredite como trabajadoras y trabajadores del Poder Judicial del Estado, evitando su uso fuera del horario de oficina y en sitios distintos al recinto oficial, salvo que se trate de diligencias propias de la función que desempeña; de igual forma están obligados a guardar la compostura y el respeto debido a sus superiores y a los usuarios del servicio. - - - -

VIII. Que los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, refrendan su compromiso institucional y ratifican la unidad de propósitos y finalidades para lograr el mejoramiento del Poder Judicial del Estado, de ahí que con el presente Acuerdo General Conjunto, se propone el presente Reglamento que tiene por objeto establecer los lineamientos y normas relativas a la dotación, uso y portación del uniforme institucional asignado a las y los servidores públicos judiciales de las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, a fin de enaltecer la imagen institucional de este Poder Judicial. - - - - -

En consecuencia, con fundamento en los artículos 26, 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 14, fracción II, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, conjuntamente, expiden el siguiente: -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 20/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL USO Y PORTACIÓN DEL UNIFORME INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento para el Uso y Portación del Uniforme Institucional del Poder Judicial del Estado de Campeche. - - - - -

**REGLAMENTO PARA EL USO Y PORTACIÓN DEL UNIFORME INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos y normas relativas a la dotación, uso y portación del uniforme institucional de las y los servidores públicos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, a fin de enaltecer la imagen institucional.- - - - -

Artículo 2. El uso del uniforme de la Institución contribuye a identificar a quienes se desempeñan como servidoras y servidores públicos judiciales dentro y fuera de las instalaciones, lo que les permite proyectar una imagen de orden y presentación, lo cual fortalece su identidad institucional.

Artículo 3. Las normas contenidas en el presente Reglamento no podrán ser modificadas por los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales y de las Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado de Campeche, esta facultad es exclusiva de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.- - - - -

**CAPÍTULO II
DEL UNIFORME**



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, las y los servidores públicos judiciales, que deberán de portar el uniforme institucional, son los considerados de base o de confianza. - - - - -

Artículo 5. Los materiales para la confección de los uniformes de las y los servidores públicos judiciales serán suministrados por parte del Poder Judicial del Estado de Campeche, a través de la Dirección de Recursos Humanos y serán entregados una vez al año; asimismo, se les dará un apoyo económico para el pago de la confección de los mismos, que será transferido vía nómina, de acuerdo al presupuesto disponible para cada ejercicio fiscal. - - - - -

Las y los servidores públicos judiciales de base o de confianza, que ingresen a laborar después de la entrega de dichos materiales para la confección del uniforme, deberán solicitar su entrega a la Dirección de Recursos Humanos, quien conforme a la suficiencia presupuestal, podrá entregar los materiales para la confección de los uniformes, dentro de los quince días hábiles siguientes a su fecha de ingreso. - - - - -

Quienes reciban los materiales para la confección del uniforme, tendrán un lapso de treinta días naturales para portarlo, tiempo en el que deberán asistir con vestimenta formal, con colores similares al uniforme institucional. - - - - -

Artículo 6. Los colores oficiales para los Uniformes de la Institución son el gris oxford y el blanco. Por lo anterior, las y los servidores públicos judiciales deberán respetar la combinación de colores asignados para los uniformes. - - - - -

Artículo 7. El uniforme institucional se integrará de la siguiente forma: - - - - -

Para las mujeres: - - - - -

- a) blusa estilo camisero, de manga corta, $\frac{3}{4}$ o larga, color blanco, opcional color gris en el cuello y mangas internas; - - - - -
- b) falda corte recto, con largo mínimo por debajo de la rodilla, color gris oxford; - - - - -
- c) pantalón de vestir corte recto tradicional, color gris oxford; y - - - - -
- d) calzado formal color negro, café o al tono del uniforme. - - - - -

Para los hombres: - - - - -

- a) camisa estilo camisero de manga corta, $\frac{3}{4}$ o larga, color blanco, opcional color gris en el cuello y mangas internas; - - - - -
- b) pantalón de vestir corte recto tradicional, color gris oxford; y - - - - -
- c) calzado formal color negro, café o al tono del uniforme. - - - - -

La camisa y/o blusa estilo camisero, deberá tener bordado del lado izquierdo el logotipo del Poder Judicial del Estado, con el contorno en color verde y letras en un tono gris Pantone 431 C; y del lado derecho el nombre de la o el servidor público judicial, en un tono gris Pantone 431 C, debiendo de ser claros y visibles, para su identificación, cuyas características se detallan en los ANEXOS A y B de este Reglamento. - - - - -

Artículo 8. Las y los servidores públicos judiciales, podrán optar por agregar al uniforme institucional, sacos, suéter, abrigos, chamarras o chalecos, considerando las condiciones climatológicas y las necesidades del servicio de la propia Institución. - - - - -



Artículo 9. Los gastos de reparación o reposición del uniforme serán a cargo de la o el servidor público judicial, por lo que tendrá un lapso de treinta días para portarlo nuevamente, tiempo en el que deberá asistir con vestimenta formal, con colores similares al uniforme institucional.- - - - -

Artículo 10. El personal que por naturaleza de su empleo, cargo o comisión, y que por razones presupuestales no haya recibido el material y apoyo económico para la confección de sus uniformes, deberá utilizar vestimenta formal con colores similares al uniforme institucional.- - - - -

La mezclilla o jeans, bermuda, playera, la blusa sin mangas y/o con escotes, serán considerados como vestimenta informal. - - - - -

Artículo 11. Las y los servidores públicos judiciales que se encuentren imposibilitados para portar el uniforme institucional por un tiempo determinado, derivado de una situación ajena a su voluntad, que le impida su uso, deberán comunicarlo por escrito al titular del área de Recursos Humanos, quien será responsable de calificar las causas que se aleguen y de corroborar que la o el servidor público judicial vuelva a portar el uniforme cuando éstas cesen.- - - - -

Artículo 12. El personal de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que no se encuentren considerados en el presente Reglamento deberán utilizar vestimenta formal acorde con la naturaleza de la función que desempeñe.- - - - -

CAPÍTULO III DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUDICIALES

Artículo 13. El uniforme es de uso obligatorio para las y los servidores públicos judiciales de base o de confianza, por lo que debe de portarse completo, con pulcritud y aseo durante los días y horas que comprenden la jornada laboral, se debe de evitarse su uso en eventos sociales, personales o de índole diversa a la prestación del servicio público.- - - - -

Artículo 14. Las y los servidores públicos judiciales deberán cuidar y conservar en buenas condiciones de presentación y limpieza el uniforme que le sea dotado, sin perjuicio del desgaste normal generado por el uso.- - - - -

Artículo 15.- Las y los servidores públicos judiciales deberán abstenerse de efectuar cualquier clase de modificación o alteración en el diseño y confección del uniforme institucional, con excepción de aquellas que resulten necesarias para ajustarlo a las características físicas de cada uno.- - - - -

Artículo 16.- Las y los servidores públicos judiciales, deben portar la vestimenta adecuada a su actividad, inclusive cuando sean comisionados, denotando respeto por la profesión u oficio que desempeñe, conservando la imagen institucional, mostrando profesionalismo y sobriedad, por lo que deberá evitar vestimenta informal o casual.- - - - -

Artículo 17.- En aquellos casos que sea requerido, las y los servidores públicos judiciales, deberán portar el gafete de identificación oficial que al efecto les proporcione la autoridad competente, de manera visible, en la parte superior delantera del torso.- - - - -

Artículo 18. Las y los servidores públicos judiciales, deberán evitar utilizar durante la jornada laboral y en las comisiones que se les delegue, calzado tipo informal tales como alpargatas, tenis, chanclas, chanquetas.- - - - -

CAPÍTULO IV



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 19. Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, serán los encargados de vigilar y supervisar que el personal a su cargo porte debidamente el uniforme institucional, de conformidad con los lineamientos contenidos en el presente Reglamento.-

Cuando los titulares adviertan que los subalternos incurran en no portar el uniforme institucional, elaborarán un acta, que remitirán a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado.-

Artículo 20. Durante la práctica de las visitas ordinarias o extraordinarias de inspección por parte del Consejo de la Judicatura Local, los visitadores deberán asentar en el acta respectiva las observaciones que adviertan en relación al incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, relativas a la portación del uniforme institucional o, en su caso, la observación del tipo de vestimenta que porten las o los servidores públicos judiciales del área jurisdiccional visitada.-

**CAPÍTULO V
SANCIONES**

Artículo 21. Cuando la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, conforme a sus funciones de supervisión y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en materia de recursos humanos, advierta el incumplimiento injustificado en el uso y portación del uniforme institucional, podrá aplicar las acciones que se señalan en este artículo.-

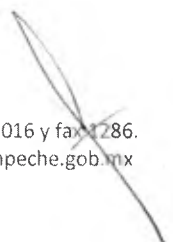
De igual forma, en el supuesto que la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, reciba los oficios o actas que remitan las o los titulares de los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas, por incumplimiento injustificado en el uso y portación del uniforme institucional, aplicará las siguientes acciones: -

- a) Para el caso del primer y segundo incumplimiento, se realizará un apercibimiento de manera escrita, que se integrará a su expediente personal; -
- b) Para el caso del tercer incumplimiento, se levantará un acta administrativa, que se integrará a su expediente personal; y se iniciará el procedimiento correspondiente a que hace referencia el Título Octavo "De los criterios, valores éticos y responsabilidades del Personal del Poder Judicial del Estado", de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

Se remitirá el acta a que hace referencia el inciso b) de este artículo a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, para que intervenga conforme a sus facultades de investigación.-

En el caso de las faltas administrativas cometidas por las o los servidores públicos judiciales, competencia del Consejo de la Judicatura, la substanciación del procedimiento será por conducto de la Comisión de Disciplina, como se señala en el Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

En el caso de las faltas administrativas cometidas por las o los servidores públicos judiciales, competencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, la substanciación del procedimiento será por conducto del órgano que determine el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, como se señala en el Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-



Artículo 22. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por los Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.-----

TRANSITORIOS

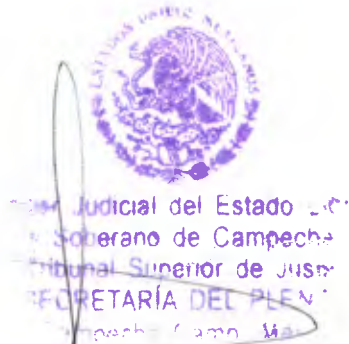
PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.-----

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente.-----

TERCERO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto.-----

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]

**M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.
C.c.p. Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
C.c.p. Licenciado Sergio Enrique Pérez Borges, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.
C.c.p. Maestra Brenda Gabriela Medina Atún, Jefa de Área "A" en funciones de Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado. Para su publicación en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.
C.c.p. Ingeniero en Sistemas Computacionales Israel Manuel Cambranis Gómez, Director Interino de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado.
JCEP/diana



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



ANEXO A DEL UNIFORME

- A.** Camisa y/o blusa estilo camisero, con manga corta, 3/4, o larga.
Color: Blanca (opcional color gris en cuello y mangas internas)
- B.** Falda corte recto con largo mínimo por debajo de la rodilla
Color: gris oxford
- C.** Pantalón de vestir corte recto tradicional
Color: gris: oxford
- D.** Calzado de vestir
Color: negro, café o al tono del uniforme



ANEXO B
DEL BORDADO DEL UNIFORME

- A.** Bordado: del lado derecho el primer nombre y los dos apellidos completos del servidor público judicial que en conjunto tengan un ancho aproximado de 9.00 centímetros, en un tono gris Pantone 431 C; y del lado izquierdo el logo del Poder Judicial el cual tendrá una medida de 5.00 centímetros por 5.00 centímetros, con contorno en tono verde y las letras en tono gris Pantone 431 C.



A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page, consisting of a stylized, cursive-like scribble.